



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día lunes 26 de octubre de 2020 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2011 00792 instaurado por **FERNANDO CORDOBA CABEZAS** en contra de **CESAR OSORIO VÉLEZ, JORGE FERREIRA GÓMEZ, LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR, DIANA NELLY GARZÓN LARA, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ, LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. hoy COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. y AGROPECUARIA ALFA S.A.S.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual conforme a lo dispuesto en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 506 de 2020.

Comparece la esposa e hijas del demandante, señoras SANDRA ÍNES ORTEGA, ANDREA CAROLINA CORDOBA y MAYRA ALEJANDRA CORDOBA ORTEGA.

Comparece el apoderado sustituto del demandante, doctor CESAR MANUEL CARRILLO MARTÍNEZ.

Comparece la apoderada de CESAR OSORIO VÉLEZ, JORGE FERREIRA GÓMEZ, LUZ HELENA CORDERO VILLAMIZAR y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ, doctora DIANA NELLY GARZÓN LARA quien también actúa en nombre propio.

Comparece el representante legal de AGROPECUARIA ALFA S.A.S., señor CRISTIAN DAVID RODRÍGUEZ RIAÑO.

Comparece el doctor DIEGO ALEXANDER GUERRERO ORBE, a quien se reconoce personería como apoderado sustituto de la sociedad-

Comparece el representante legal de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., señor JAIME ENRIQUE HERNÁNDEZ PÉREZ.

Comparece el apoderado de la entidad, doctor ANDRÉS BOJACA LÓPEZ.

Auto:

Si bien desde 2015 se informó sobre el fallecimiento del señor FERNANDO CORDOBA CABEZAS, no sucedió lo mismo respecto de los sucesores procesales. Al tenerse ya dicha información, se **DECLARA LA SUCESIÓN PROCESAL** con la esposa del causante, señora SANDRA ÍNES ORTEGA, y sus hijos ANDREA CAROLINA CORDOBA, MAYRA ALEJANDRA CORDOBA ORTEGA, mayores de edad, y el menor DAVIS FERNANDO CORDOBA ORTEGA.

Notificados en estrados.

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Teniendo en cuenta que ya se vinculó al proceso a la sociedad AGROPECUARIA ALFA S.A., pierde objeto la excepción previa propuesta.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No se evidencian causales de nulidad que invaliden lo actuado. Se pregunta a los apoderados si advierten alguna.

Se precisa que la intervención de la curadora ad litem, doctora ZORAIDA PATRICIA MORALES, es respecto de los herederos indeterminados del causante.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si las patologías presentadas por el causante FERNANDO CORDOBA CABEZAS son de origen común o profesional. Especialmente, determinar si la enfermedad leptospirosis, diagnosticada al actor, puede considerarse como enfermedad profesional por nexo causal entre actividad laboral desempeñada y enfermedad padecida. Si esta fue determinante para el deterioro de su salud. Si el porcentaje de pérdida de capacidad laboral supera el 50% o no. Si esa pérdida de capacidad laboral tiene, como se indicó, origen común o profesional o si el nexo causal para el deterioro de salud del demandante se origina en la eventración. En consecuencia, establecer si existe alguna prestación económica o asistencial que deba asumir alguna de las demandadas. Y, en virtud de las facultades ultra y extra petita y con base en los hechos formulados en la demanda, determinar si existe responsabilidad patrimonial por indemnización plena de perjuicios a cargo del empleador AGROPECUARIA ALFA S.A.S.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visibles a páginas 3 a 78 del archivo PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se niega.

Auto:

De oficio, se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de AGROPECUARIA ALFA S.A.S.

Exhibición de documentos: Junto con las contestaciones las demandadas aportaron los documentos pertinentes.

Dictamen pericial: Se decreta la valoración de la historia clínica del demandante fallecido FERNANDO CORDOBA CABEZAS por parte de Medicina Laboral de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional. **Por secretaría, líbrese oficio** a la entidad solicitándole se sirva calificar origen y pérdida de capacidad laboral sobre la historia clínica del señor

FERNANDO CORDOBA CABEZAS, de acuerdo a la fijación del litigio. **Remítase copia del acta, del audio de la audiencia y de la historia clínica del actor.**

Igualmente, **adviértase** a la Universidad Nacional que no puede excusarse en la situación de la pandemia del SARS CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, toda vez que lo que se le solicita es un dictamen sobre documental, sin que tenga que valorar a ningún ciudadano. En consecuencia, no podrá negarse a realizar el dictamen. Si se rehúsa, la Universidad Nacional estará inmersa en las sanciones que en virtud de los poderes correccionales del juez pueda imponer, entre ellas, multas de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se concede a la parte actora el término de 3 meses para que surta el trámite ante la Universidad Nacional. Si no se allega el dictamen se tendrá por desistida esa prueba.

Exhibición de documentos: Junto con las contestaciones las demandadas aportaron los documentos pertinentes.

Auto:

Se le requiere a AGROPECUARIA ALFA S.A.S. para que, dentro del mes siguiente, allegue **I.** certificaciones respecto de la idoneidad del sitio o finca donde se encuentre instalada AGROPECUARIA ALFA S.A.S., en cuanto a buenas prácticas con su población vacuna en el periodo 2006 – 2008, **II.** Certificación sobre fumigación de plagas realizadas en el 2006 – 2008 y, en general, todo lo que realizaron en dicho periodo para evitar la propagación de enfermedades parasitarias de la población trabajadora, **III.** Toda la documental concerniente a lo que en esa época se denominaba Salud Ocupacional hoy Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, referida a capacitaciones, prevención de riesgos a los cuales estaba inmerso el trabajador FERNANDO CORBOBA CABEZAS, y demás.

A FAVOR DE COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.

Documental: Se adhiere a la documental aportada por la parte actora.

A FAVOR DE LA JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 209 a 221 del archivo PDF del expediente digital.

Interrogatorio de parte: Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de AGROPECUARIA ALFA S.A.S.

A FAVOR DE AGROPECUARIA ALFA S.A.S.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a páginas 360 a 374 del archivo PDF del expediente digital.

Testimonios: Se decretan los de Carlos Daniel García Ordóñez y Camilo Andrés Borda Martínez.

Notificados en estrados.

Auto:

Una vez se encuentre el dictamen dentro del proceso, se haya corrido traslado del mismo a las partes por fuera de audiencia y estas hayan hecho uso de su interés o no de interrogar al perito, se fijará fecha para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento.

Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Giomar', is centered on a white rectangular background.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ